

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°6

PUERTO MONTT, Enero 02, 2013

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.641 sobre presupuesto del sector público 2012; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el contrato de arrendamiento suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Juan Gonzalo Agüero Pérez, y

CONSIDERANDO: Por razones del buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 02 de Enero de 2013, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Director Regional, don MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, y Juan Gonzalo Agüero Pérez representado por el mismo, mediante el cual Juan Agüero Pérez presta al Instituto Nacional de Estadísticas el servicio de aseo y gastos comunes en las oficinas ubicadas en calle San Martín #80 piso 3 de la Ciudad de Puerto Montt. Contrato cuya renovación será anual. Cuyo texto se adjunta a la presente Resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

- PRIMERO:** Los diversos Servicios y organismos que funcionan en el edificio fiscal ubicado en esta ciudad, en la manzana comprendida entre las calles San Martín, Rancagua, Urmeneta y Antonio Varas, se encuentran empeñados en mantener la prestación y el aseo de los accesos, escaleras, murallas, vidrios, y en general de todos los espacios comunes del mencionado edificio.
- SEGUNDO:** Por su parte don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, cuenta con personal idóneo para la realización de tales funciones y con experiencia en el mantenimiento y aseo de edificios.
- TERCERO:** Por el presente instrumento, la Dirección Regional del INE Región de los Lagos encomienda a don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, la ejecución de las labores de mantenimiento y aseo del sector del edificio que actualmente ocupa; lo que este último acepta, comprometiéndose a prestar dicho servicio con su personal.
- CUARTO:** Por los efectos de este convenio se entiende por labores de aseo, las relativas a la limpieza de accesos, pasillos, escaleras, paredes, vidrios, ect.; y por labores de mantenimiento las relacionadas con cambio de artefactos eléctricos, tales como ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, pintura de paredes y en general, todo tipo de reparaciones menores.
- QUINTO:** Las Labores en referencia serán ejecutadas por don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ con su propio personal, el que no tendrá vinculación laboral de ninguna especie con la Dirección Regional del INE.
- SEXTO:** La Dirección Regional del INE Pagará por la prestación del mencionado servicio, la suma de \$ 36.750.- (Treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos), mensuales, I.V.A. incluido, contra la entrega de la factura correspondiente.

- SEPTIMO: Don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, se obliga a destinar, permanentemente a lo menos dos personas para realización de las labores encomendadas, quienes deberán percibir una remuneración mensual no inferior al ingreso mínimo.
- OCTAVO: Será obligación de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, presentar mensualmente, junto con la factura correspondiente, fotocopias de los comprobantes respectivos, del mes inmediatamente anterior, que acrediten el pago de las obligaciones provisionales para con su personal.
- NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio comenzará a regir del 01 de Enero de 2013 y durará hasta el 31 de diciembre de 2013.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.
- DECIMO: Los útiles y materiales que sean necesarios para la realización de las labores de aseo y mantenimiento a que se refiera este convenio, serán de cargo de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ.
- DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales el presente convenio, las fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- DECIMO SEGUNDO: Los gastos que represente para la Dirección Regional del INE, la suscripción del presente convenio, serán imputados al Presupuesto correspondiente al presente año. Subtitulo 22 Item08001 servicio aseo.

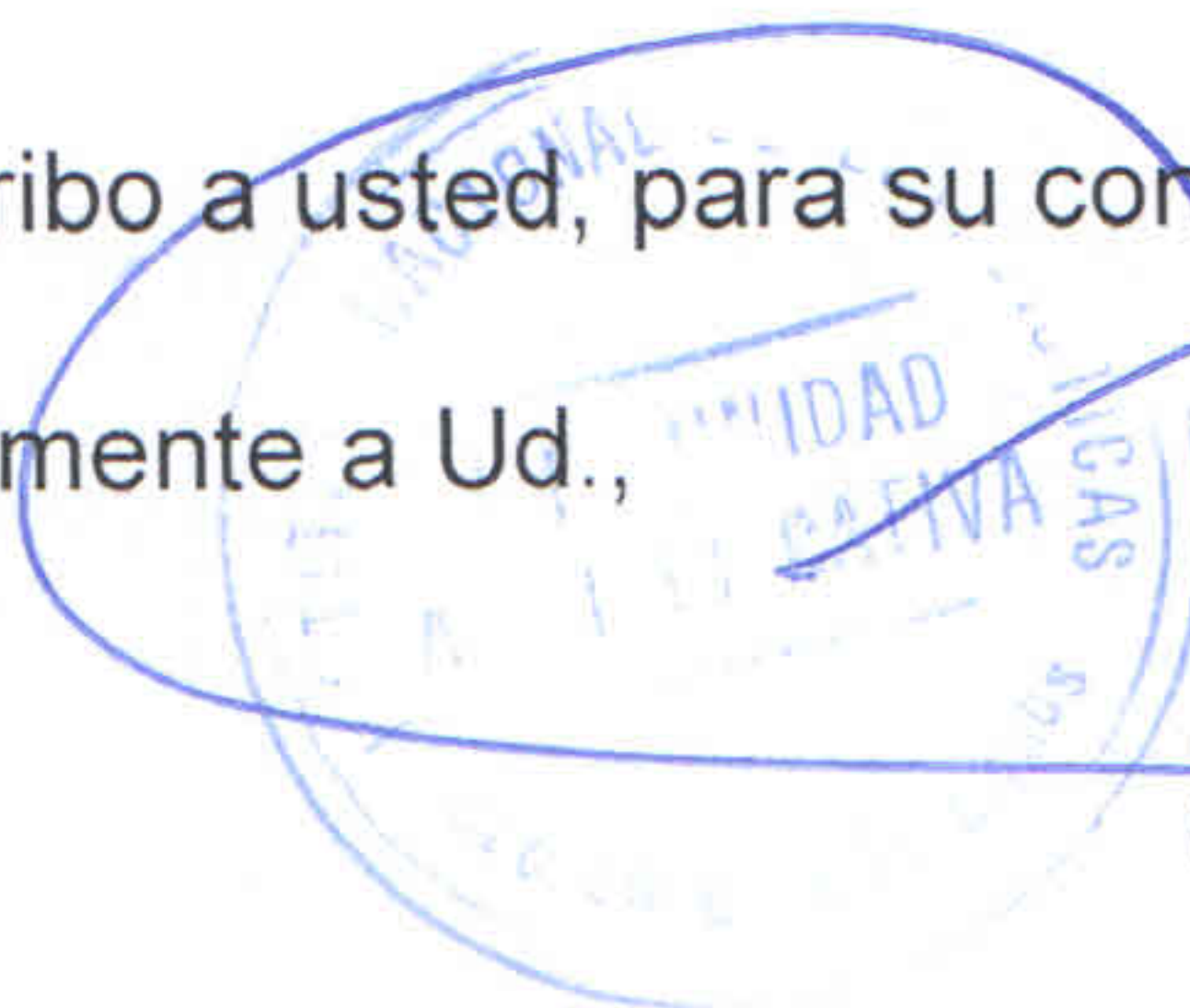
ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.
Por orden del Director Nacional



MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional INE
Región DE Los Lagos

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIA GARCIA AGUILAR
Jefa Unidad Administrativa
INE Región de Los Lagos

Distribución:

- Dirección Regional
- Juan Agüero Pérez.

CONVENIO

En la ciudad de Puerto Montt, al día 02 del mes de Enero de 2013, La Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Región de Los Lagos, representado por el Sr. MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, Ingeniero Comercial, casado Cédula de Identidad N° 12.541.544-K, ambos domiciliados en San Martín 80 - 3er. Piso, de esta ciudad; y don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, comerciante, casado Cédula de Identidad N° 6.034.408-6, domiciliado en esta ciudad, calle Urmeneta N° 433, se ha celebrado el siguiente convenio:

- PRIMERO: Los diversos Servicios y organismos que funcionan en el edificio fiscal ubicado en esta ciudad, en la manzana comprendida entre las calles San Martín, Rancagua, Urmeneta y Antonio Varas, se encuentran empeñados en mantener la prestación y el aseo de los accesos, escaleras, murallas, vidrios, y en general de todos los espacios comunes del mencionado edificio.
- SEGUNDO: Por su parte don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, cuenta con personal idóneo para la realización de tales funciones y con experiencia en el mantenimiento y aseo de edificios.
- TERCERO: Por el presente instrumento, la Dirección Regional del INE Región de los Lagos encomienda a don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, la ejecución de las labores de mantenimiento y aseo del sector del edificio que actualmente ocupa; lo que este último acepta, comprometiéndose a prestar dicho servicio con su personal.
- CUARTO: Por los efectos de este convenio se entiende por labores de aseo, las relativas a la limpieza de accesos, pasillos, escaleras, paredes, vidrios, ect.; y por labores de mantenimiento las relacionadas con cambio de artefactos eléctricos, tales como ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, pintura de paredes y en general, todo tipo de reparaciones menores.
- QUINTO: Las Labores en referencia serán ejecutadas por don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ con su propio personal, el que no tendrá vinculación laboral de ninguna especie con la Dirección Regional del INE.
- SEXTO: La Dirección Regional del INE Pagará por la prestación del mencionado servicio, la suma de \$ 36.750.- (Treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos), mensuales, I.V.A. incluido, contra la entrega de la factura correspondiente.
- SEPTIMO: Don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, se obliga a destinar, permanentemente a lo menos dos personas para realización de las labores encomendadas, quienes deberán percibir una remuneración mensual no inferior al ingreso mínimo.

OCTAVO: Será obligación de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, presentar mensualmente, junto con la factura correspondiente, fotocopias de los comprobantes respectivos, del mes inmediatamente anterior, que acrediten el pago de las obligaciones previsionales para con su personal.

NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio comenzará a regir del 01 de Enero de 2013 y durará hasta el 31 de diciembre de 2013.
Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

DECIMO: Los útiles y materiales que sean necesarios para la realización de las labores de aseo y mantenimiento a que se refiera este convenio, serán de cargo de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales el presente convenio, las fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que represente para la Dirección Regional del INE, la suscripción del presente convenio, serán imputados al Presupuesto correspondiente al presente año.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección Regional del INE Región de los Lagos, y uno en poder de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ.


MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional INE
Región de Los Lagos


JUAN G. AGÜERO PEREZ
6.034.408-6

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 20

PUERTO MONTT, Enero 06, 2010

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; el Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Juan Gonzalo Agüero Pérez, y

CONSIDERANDO: Por razones del buen servicio,

R E S U E L V O :

1° APRUEBASE el Convenio suscrito con fecha 04 de Enero de 2010, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Director Regional, don MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, y Juan Gonzalo Agüero Pérez representado por el mismo, mediante el cual Juan Agüero Pérez presta al Instituto Nacional de Estadísticas el servicio de aseo y gastos comunes en las oficinas ubicadas en calle San Martín #80 piso 3 de la Ciudad de Puerto Montt. Contrato cuya renovación será anual. Cuyo texto se adjunta a la presente Resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

- PRIMERO:** Los diversos Servicios y organismos que funcionan en el edificio fiscal ubicado en esta ciudad, en la manzana comprendida entre las calles San Martín, Rancagua, Urmeneta y Antonio Varas, se encuentran empeñados en mantener la prestación y el aseo de los accesos, escaleras, murallas, vidrios, y en general de todos los espacios comunes del mencionado edificio.
- SEGUNDO:** Por su parte don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, cuenta con personal idóneo para la realización de tales funciones y con experiencia en el mantenimiento y aseo de edificios.
- TERCERO:** Por el presente instrumento, la Dirección Regional del INE Región de los Lagos encomienda a don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, la ejecución de las labores de mantenimiento y aseo del sector del edificio que actualmente ocupa; lo que este último acepta, comprometiéndose a prestar dicho servicio con su personal.
- CUARTO:** Por los efectos de este convenio se entiende por labores de aseo, las relativas a la limpieza de accesos, pasillos, escaleras, paredes, vidrios, ect.; y por labores de mantenimiento las relacionadas con cambio de artefactos eléctricos, tales como ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, pintura de paredes y en general, todo tipo de reparaciones menores.

- QUINTO: Las Labores en referencia serán ejecutadas por don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ con su propio personal, el que no tendrá vinculación laboral de ninguna especie con la Dirección Regional del INE.
- SEXTO: La Dirección Regional del INE Pagará por la prestación del mencionado servicio, la suma de \$ 36.750.- (Treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos), mensuales, I.V.A. incluido, contra la entrega de la factura correspondiente.
- SEPTIMO: Don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, se obliga a destinar, permanentemente a lo menos dos personas para realización de las labores encomendadas, quienes deberán percibir una remuneración mensual no inferior al ingreso mínimo.
- OCTAVO: Será obligación de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, presentar mensualmente, junto con la factura correspondiente, fotocopias de los comprobantes respectivos, del mes inmediatamente anterior, que acrediten el pago de las obligaciones previsionales para con su personal.
- NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio comenzará a regir del 01 de Enero de 2010 y durará hasta el 31 de diciembre de 2010.
- DECIMO: Los útiles y materiales que sean necesarios para la realización de las labores de aseo y mantenimiento a que se refiera este convenio, serán de cargo de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ.
- DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales el presente convenio, las fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
- DECIMO SEGUNDO: Los gastos que represente para la Dirección Regional del INE, la suscripción del presente convenio, serán imputados al Presupuesto correspondiente al presente año.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

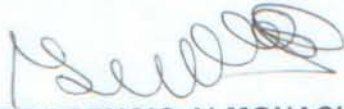
Por orden del Director Nacional



MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional INE
Región de Los Lagos

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


JANETTE ASENCIO ALMONACID
Unidad Administrativa
INE Región de Los Lagos

Distribución:

CONVENIO

En la ciudad de Puerto Montt, al día 04 del mes de Enero de 2010, La Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), Región de Los Lagos, representado por el Sr. MARCELO ALVAREZ CURUMILLA, Ingeniero Comercial, casado Cédula de Identidad N° 12.541.544-K, ambos domiciliados en San Martín 80 - 3er. Piso, de esta ciudad; y don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, comerciante, casado Cédula de Identidad N° 6.034.408-6, domiciliado en esta ciudad, calle Urmeneta N° 433, se ha celebrado el siguiente convenio:

- PRIMERO: Los diversos Servicios y organismos que funcionan en el edificio fiscal ubicado en esta ciudad, en la manzana comprendida entre las calles San Martín, Rancagua, Urmeneta y Antonio Varas, se encuentran empeñados en mantener la prestación y el aseo de los accesos, escaleras, murallas, vidrios, y en general de todos los espacios comunes del mencionado edificio.
- SEGUNDO: Por su parte don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, cuenta con personal idóneo para la realización de tales funciones y con experiencia en el mantenimiento y aseo de edificios.
- TERCERO: Por el presente instrumento, la Dirección Regional del INE Región de los Lagos encomienda a don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, la ejecución de las labores de mantenimiento y aseo del sector del edificio que actualmente ocupa; lo que este último acepta, comprometiéndose a prestar dicho servicio con su personal.
- CUARTO: Por los efectos de este convenio se entiende por labores de aseo, las relativas a la limpieza de accesos, pasillos, escaleras, paredes, vidrios, ect.; y por labores de mantenimiento las relacionadas con cambio de artefactos eléctricos, tales como ampolletas, tubos fluorescentes, interruptores, pintura de paredes y en general, todo tipo de reparaciones menores.
- QUINTO: Las Labores en referencia serán ejecutadas por don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ con su propio personal, el que no tendrá vinculación laboral de ninguna especie con la Dirección Regional del INE.
- SEXTO: La Dirección Regional del INE Pagará por la prestación del mencionado servicio, la suma de \$ 36.750.- (Treinta y seis mil setecientos cincuenta pesos), mensuales, I.V.A. incluido, contra la entrega de la factura correspondiente.

OCTAVO: Será obligación de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, presentar mensualmente, junto con la factura correspondiente, fotocopias de los comprobantes respectivos, del mes inmediatamente anterior, que acrediten el pago de las obligaciones previsionales para con su personal.

NOVENO: Se deja constancia que el presente convenio comenzará a regir del 01 de Enero de 2010 y durará hasta el 31 de diciembre de 2010.


DECIMO: Los útiles y materiales que sean necesarios para la realización de las labores de aseo y mantenimiento a que se refiera este convenio, serán de cargo de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ.


DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales el presente convenio, las fijan su domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Los gastos que represente para la Dirección Regional del INE, la suscripción del presente convenio, serán imputados al Presupuesto correspondiente al presente año.

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Dirección Regional del INE Región de los Lagos, y uno en poder de don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ.




MARCELO ALVAREZ CURUMILLA
Director Regional INE
Región de Los Lagos


JUAN G. AGÜERO PEREZ
6.034.408-6

SEPTIMO: Don JUAN GONZALO AGÜERO PEREZ, se obliga a destinar, permanentemente a lo menos dos personas para realización de las labores encomendadas, quienes deberán percibir una remuneración mensual no inferior al ingreso mínimo.